MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE MODIFICA LA DE 19 DE FEBRERO DE 2021 PARA INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

TÍTULO: CONTR 2021 134033 "PASARELA PEATONAL EN LA A-306 P.K. 55 EN CRUCE CON CARRETERA JV-2121. TM TORREDONJIMENO (JAÉN)"

CLAVE: 01-JA-2360-00-00-PC

ANTECEDENTES

En el punto 6 de la Menoria Justificativa de 19 de febrero de 2021 se reflejó que la obra tiene un plazo de ejecución de 14 (catorce) meses, financiandose el contrato en su punto 4 en dos anualidades

Año	Importe (IVA incluido)
2021	225.734,10 €
2022	225.734,09 €

La demora en la tramitación del expediente hace prever como nueva fecha de inicio de ejecución del contrato el 1 de julio de 2021, en vez de 1 de junio de 2021, lo que aconseja modificar dicha memoria para adaptarla a dicha previsión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio atribuye a ésta el ejercicio de las competencias en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía.

En esta línea, la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, tiene entre sus objetivos la planificación, gestión y desarrollo de las competencias en materia de carreteras y demás infraestructuras viarias de la provincia de Jaén, y en particular la construcción, conservación y explotación de las mismas.

En el proyecto de PASARELA PEATONAL EN LA A-306 P.K. 55 EN CRUCE CON CARRETERA JV-2121. TM TORREDONJIMENO EN JAÉN se definen las obras a ejecutar que son objeto del presente contrato, y en su Pliego de Condiciones se fijan características técnicas que deben reunir las diferentes unidades de obra que forman parte del proyecto, en base a lo especificado en el Art. 125.1 a) de la actual Ley de Contratos del Sector Público 9/17, de 8 de noviembre (en adelante LCSP).

MARTA MARIA GAMEZ MELERO		12/04/2021	PÁGINA 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGwqpl2m197abV7G1558LY3w853W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. OBJETO DEL CONTRATO.

La carretera A-306, del Carpio a Torredonjimeno, es una carretera perteneciente a la Red Básica de Articulación del Catálogo de Carreteras de la Junta de Andalucía. La pasarela se construirá en el P.K. 55,4 de la carretera A-306, junto a la intersección de acceso a la localidad de Torredonjimeno (antigua carretera de Córdoba), en la provincia de Jaén.

Los valores de la IMD para este tramo son de 3.312 vehículos cada día, con un porcentaje de pesados de 15,97%, medidos en la estación PR-68 situada en el P.K. 34+500 a lo largo del año 2018. La intersección de acceso a Torredonjimeno (P.K. 55,5 de la carretera A-306), es del tipo en T con carriles centrales de deceleración y aceleración.

En la actualidad, los peatones realizan el cruce de la carretera A-306 para acceder a la Ermita de la Virgen de la Consolación, que está situada en la carretera JV-2121. Este hecho sumado a la falta de señalización supone un problema grave de seguridad vial tanto para los usuarios de la vía como para los peatones.

Las obras consisten en la construcción de una pasarela metálica sobre la carretera A-306 y la construcción de una serie de obras complementarias entre las que están el camino de conexión de la pasarela con el núcleo de Torredonjimeno, y el acondicionamiento de un camino y la conexión con la pasarela en la margen derecha de la carretera A-306.

Las actuaciones objeto del contrato son:

Pasarela metálica

La pasarela estará formada por una estructura metálica compuesta por perfiles tubulares de acero estructural. Tendrá una luz sobre la carretera de 27,95 metros, un gálibo de 5,70 metros, y una anchura para el paso de los usuarios entre ejes de perfiles de 2,50 metros. Las rampas se han diseñado con pendientes máximas del 8%, con longitudes de 9 metros y mesetas de 1,50 metros de longitud en directriz recta y de 2,5 metros en los cambios de dirección. La rampa situada en la margen derecha de la carretera está formada por dos tramos de 42 y 64,29 metros de longitud, mientras que la rampa de la margen izquierda tiene una longitud de 42 metros.

La estructura estará formada por una doble cercha compuesta por perfiles tubulares de sección cuadrada. La unión entre cerchas se realiza mediante perfiles transversales y diagonales, sobre los que apoya el pavimento. Dicho pavimento estará formado por tablas de madera de clase resistente C22 y 45 mm de espesor, atornilladas sobre una estructura portante auxiliar.

Camino de conexión a Torredonjimeno

Tendrá su inicio en la rampa de la margen izquierda de la carretera A-306 de la pasarela, con una longitud total de 339,92 metros, discurrirá por la margen derecha de la antigua carretera de Córdoba hasta el cruce previsto sobre ésta en el PK 0+313,32. El camino finalizará junto a la Cooperativa Nueva Esperanza.

El camino pavimentado tendrá un a anchura de 2,50 metros. La pendiente longitudinal del camino se ha adaptado a la de la antigua carretera de Córdoba. En el tramo en el que el camino discurre paralelo a la antigua carretera de Córdoba, se ha previsto la construcción de un arcén de un metro de ancho.

Acondicionamiento de camino (antigua carretera de Córdoba)

Sobre el camino de la antigua carretera Córdoba se ejecutará un doble tratamiento superficial, sobre una superficie de 120 metros de longitud por 5 metros de ancho.

Señalización, balizamiento y defensas

Los elementos de señalización, balizamiento y defensas proyectados son:

• Señalización horizontal: marca longitudinal de borde de calzada, y marcas para paso de peatones.
• Señales verticales de peligro: paso de peatones y carteles.
• Balizas cilíndricas tipo H-75 para impedir el acceso de vehículos a los caminos y la pasarela.
• Barreras de madera: se colocarán delimitando los caminos en los tramos en lo que existe un desnivel considerable entre la rasante y el terreno natural.
• Barrera de seguridad: se repondrán varios metros de barrera metálica simple BMSNA 4/120b sobre postes tubulares cerrados junto al camino de conexión de la pasarela con Torredonjimeno. En la margen derecha de la carretera A-306. se colocará una nueva barrera de seguridad para mejorar la seguridad frente a accidentes con las nuevas pilas de la pasarela.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el Presupuesto contenido en el Proyecto de Construcción (Documento nº4. PRESUPUESTO), y en respuesta a las directrices de la LCSP, se especifica lo siguiente:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	313.541,35 €
GASTOS GENERALES 13%	40.760,38 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	18.812,48 €
SUMA	373.114,21 €
IVA 21%	78.353,98 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	451.468,19 €

El Valor estimado del contrato es de 373.114,21 €.

No se considera la necesidad de establecer cualquier forma de opción eventual, ni las eventuales prórrogas del contrato, ni tampoco la posibilidad de modificación de este.

Los capítulos de unidades de obra a ejecutar y su incidencia económica en porcentaje sobre el presupuesto del proyecto son los siguientes:

CAPITULOS	IMPORTE €	%
PASARELA PEATONAL	206.385,15 €	65,824 %
CAMINO DE CONEXIÓN CON TORREDONJIMENO	81.121,50 €	25,873 %
CONEXIÓN CON PASARELA	8.003,01 €	2,552 %
ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO	8.283,46 €	2,642 %

CAPITULOS	IMPORTE €	%
GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	2.368,20 €	0,755 %
SEGURIDAD Y SALUD	7.380,03 €	2,354 %
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	313.541,35 €	100 %

Los precios unitarios del proyecto, tanto de mano de obra como de materiales, han sido calculados de acuerdo con los precios de mercado actuales.

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

La Aplicación Presupuestaria para la financiación del contrato es la siguiente (IVA incluido):

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021	193.486,37 €	**1700036252 G/51B/68700/23 01 2005001454**
2022	257.981,82 €	

5. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado que se prevé, según se recoge en el proyecto, que la duración de las obras será de 14 meses, no se considera necesaria la inclusión en proyecto de una fórmula polinómica de revisión de precios.

En virtud de lo establecido en el art. 103 de la LCSP el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

Según el Programa de Obra incluido en el documento de Proyecto de Construcción, la obra tiene un plazo de ejecución de 14 (catorce) meses no contemplándose posibles prórrogas del contrato, con fecha previsible de inicio el 1 de julio de 2021.

7. LOTES.

No se estima conveniente la división del contrato en lotes por razones de eficiencia y coordinación. La necesidad de coordinar a los diferentes adjudicatarios, de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, en la fase de la ejecución de las diferentes prestaciones, aumentaría el plazo previsto para la ejecución del mismo sobre el plazo considerando este contrato como unitario; lo que supondría un aumento del precio para Administración contratante además de aumentar técnicamente la dificultad para su cumplimiento.

8. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato sin que se prevean determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deban ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.2 en relación con lo señalado en el artículo 156.1 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, como procedimiento ordinario que garantiza una mayor concurrencia de ofertas.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 107 de la LCSP, se establece una garantía definitiva del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, que deberá constituirse a disposición del órgano de contratación y que podrán presentarse en alguna o algunas de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

En base a lo especificado en el artículo 77 de la LCSP, dado que el valor de las obras es inferior a 500.000 €, se propone la siguiente clasificación opcional como contratista de obras:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
B	4	2	B	4	c
G	6	1	G	6	c

Los criterios de selección para las empresas de la UE y para aquellas otras que no están obligadas a la clasificación serán los siguientes:

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **373.114,21 €.**

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA: Se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación, de forma alternativa:

1.- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos **cinco años** correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución del periodo antes citado sea igual o superior a: **313.541,35 €**

2.- Títulos académicos y profesionales y experiencia del responsable o de los responsables de las obras, así como de los técnicos encargados de la misma, los cuales no serán evaluados como un criterio de adjudicación.

a) Se exige que el personal responsable de las obras posea una titulación de ingeniero de caminos, canales y puertos, ingeniero civil, ingeniero técnico de obras públicas o equivalente, así como estar especializado en la ejecución de obras de carreteras.

b) Se exige que el personal responsable de las obras posea una experiencia mínima de 4 años.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con los arts. 116.4 c) y 145 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

Fase de valoración de la documentación técnica evaluable mediante juicios de valor:

1.- Metodología propuesta para los trabajos a realizar. Consideramos muy importante conocer los procedimientos que va a emplear la empresa en la ejecución de las obras, la tipología de maquinaria, experiencia y cualificación del personal. Es necesario conocer el estudio que hace el contratista del proyecto, del entorno de la obra, de los servicios afectados, de la existencia de posibles imprevistos, etc.

2.- Programación de las obras propuestas. Consideramos fundamental para la buena ejecución de las obras conocer los plazos propuestos por el licitador para la ejecución de las mismas, si se adapta o no al exigido en el PCAP, tanto en duración como en anualidades presupuestarias vigentes. Asimismo, es indispensable valorar la secuencia de ejecución de unidades de obras propuestas y su número, al objeto que se ejecuten las previstas en el proyecto aprobado.

3.- Medidas de carácter medioambiental propuestas para la ejecución de las obras. Consideramos imprescindible la gestión de la obra desde un punto de vista medioambiental adecuado. Tanto en materia acústica para disminuir en la medida de lo posible la afección a trabajadores y usuarios de la zona de influencia de la obra, como en materia de ahorro energético y utilización de energías renovables al objeto de utilizar los recursos disponibles no contaminantes.

4.- Tecnología e I + D + i. Se pone en valor en este apartado aquella aplicación de nuevas tecnologías o desarrollos que el contratista realice o implante vinculado con las unidades de obras incluidas en el proyecto. Con ello conseguimos la mejora de aspectos como la eficacia, la calidad, o el valor técnico de la obra ejecutada.

Fase de valoración de la documentación económica y técnica cuantificable de forma automática:

1.- Proposición económica. Se valorarán las ofertas económicas más ventajosas para la Administración no incursas en temeridad, otorgando la máxima puntuación a la oferta admitida más económica, lo cual permite un ahorro presupuestario.

2 y 3.- Mejoras. Se valorará el compromiso para realizar ensayos del control de recepción y de control geométrico de las obras realizadas. Todo ello sin coste para la Administración, lo cual nos permitirá obtener una calidad óptima en la ejecución de la obra.

La puntuación que se otorgará a los criterios anteriormente expuestos será la siguiente:

A) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. De 0 a 49 puntos.

1. Calidad de la metodología propuesta o, en su caso, memoria en relación con los trabajos objeto de licitación, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos. De 0 a 26 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas. De 0 a 5 puntos.
- Grado de conocimiento de los trabajos a realizar De 0 a 8 puntos.
- Grado de conocimiento de su emplazamiento De 0 a 3 puntos.
- Métodos operativos a seguir para la realización del trabajo, y la coordinación de los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución. De 0 a 5 puntos.
- Descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las mismas. De 0 a 5 puntos.

2. Racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de las obras propuestas. De 0 a 12 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Racionalidad y viabilidad del diagrama de barras propuesto. De 0 a 6 puntos.
- Coherencia de la documentación complementaria. (Pert, estudio de tiempos, actividades y rendimientos) de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras. De 0 a 6 puntos.

3. Relación de medidas de carácter medioambiental propuestas para adoptar durante la ejecución de la obra. De 0 a 7 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Medidas propuestas encaminadas a reducir la contaminación acústica. De 0 a 2 puntos.

- Medidas propuestas a utilizar en la obra que supongan un ahorro energético incluida la utilización de energías renovables. De 0 a 3 puntos.
- Medidas propuestas durante la ejecución que disminuyan la incidencia de los efectos de la obra a terceros. De 0 a 2 puntos.

4. 4.- Utilización en la obra de tecnologías I+D+i aplicables a la misma que cumplan las siguientes condiciones. De 0 a 4 puntos.

Dentro de este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

- Que hayan sido desarrolladas por el contratista en los últimos 5 años.
- Que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, indicando a la unidad o partida de obra a la que aplica.
- Cuya justificación se presente debidamente certificada por Organismo Competente.

B) FASE DE VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. De 0 a 51 puntos.

1. Valoración de la proposición económica. De 0 a 40 puntos.

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of.) admitida:

$$X = Max \times (PL - Of) / (PL - OMB),$$

siendo:

Max= Puntuación máxima de la proposición económica.
PL= Presupuesto de Licitación (en euros).
Of= Oferta económica de la empresa (en euros).
OMB= Oferta más baja admitida (en euros).

2. Compromiso de mejora para realizar ensayos del control de recepción abonados por parte del licitador a su costa. De 0 a 6 puntos.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No presentación de compromiso de mejora o compromiso de mejora no mayor del 1% del presupuesto de ejecución material del proyecto: 0 puntos.

- Compromiso de mejora para realizar ensayos del Control de Recepción abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 2% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto: 6 puntos.
- Resto de propuestas de mejora: puntuación por interpolación lineal.

3. Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico para la recepción de la obra por parte del licitador a su costa con un tercero, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto. De 0 a 5 puntos.

La valoración se realizará de la siguiente manera:

- No presentación de compromiso de mejora: 0 puntos.
- Compromiso de mejora para realizar el Control Geométrico para la recepción de la obra abonados por parte del licitador a su costa, por un importe total del 1% del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto: 5 puntos.
- Resto de propuestas de mejora: puntuación por interpolación lineal.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con los artículos 116.4 c) y 202.2 de la LCSP, y según establece el artículo 11.1 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

"Las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras del Sector de la Construcción deberán contar, en los términos que se establecen en este capítulo, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido no inferior al 30 por ciento de su plantilla".

Siendo un objetivo de esta Administración la mejora de la calidad en el empleo, se establece un porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido superior al mínimo legal establecido en el mencionado Artículo 11 del Real Decreto 1109/2007 de la siguiente forma:

Al menos el 35 % del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

Se deberá aportar listado de las personas que se vayan a adscribir a las obras con indicación de los días durante los que estarán efectivamente adscritas a las mismas, indicando el carácter indefinido o no de los contratos de trabajo, así como las características de los contratos laborales necesarias para el cálculo de este porcentaje en el caso de contratos fijos discontinuos o trabajadores a tiempo parcial. Este listado deberá encontrarse siempre actualizado y los datos aportados podrán ser comprobados por la Administración durante el transcurso de las obras en cualquier momento.

Para el cálculo del porcentaje de trabajadores contratados con carácter indefinido se tomará como período de referencia el tiempo transcurrido desde la apertura del centro de trabajo de las obras hasta el momento del cálculo, aplicando las siguientes reglas en función del número de días que comprenda el período de referencia:

1. La plantilla de los trabajadores adscritos a la obra se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por todos los trabajadores por cuenta ajena de la empresa adscritos a la obra.

2. El número de trabajadores contratados con carácter indefinido se calculará por el cociente que resulte de dividir por el número de días que comprenda el período de referencia el número de días trabajados efectivamente en la obra por los trabajadores de la empresa adscritos a la obra contratados con tal carácter, incluidos los fijos discontinuos.

3. Los trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

4. A efectos del cómputo de los días trabajados previsto en los puntos anteriores, se contabilizarán tanto los días efectivamente trabajados como los que correspondan, proporcionalmente en su caso, de descanso semanal, permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los períodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

En el caso de cooperativas de trabajo asociado se computarán a estos efectos tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores. Los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena, atendiendo a:

1. La duración de su vínculo social.
2. Al hecho de ser socios trabajadores a tiempo completo o a tiempo parcial.
3. A que hayan superado la situación de prueba o no.

La comprobación del cumplimiento del porcentaje mínimo de trabajadores contratados con carácter indefinido se realizará en el momento del inicio de las obras y con carácter previo e inmediato a la fecha del acta de recepción de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

Forma de acreditación del cumplimiento: el carácter indefinido de los contratos se acreditará mediante informe de la Seguridad Social.

Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 1% del precio del contrato IVA excluido por cada punto porcentual que alcance el incumplimiento de la obligación, siempre que la Administración no opte por la resolución del contrato.

14. SUBROGACIÓN.

De acuerdo con el art. 130 de la LCSP, no procede la subrogación en el presente contrato.

15. SEGUROS.

El contrato tiene como objetivo el mantenimiento de la funcionalidad y seguridad de la red viaria mediante la realización de los trabajos necesarios tanto en la calzada como en los márgenes de la misma, con el consiguiente riesgo que implica la ocupación temporal de la vía, no solo para los trabajadores sino tambien para los usuarios que circulan por éstas.

Por ello se hace necesario incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la obligatoriedad para el adjudicatario de contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 900.000 €, con una cobertura mínima para el Director del Contrato de 450.000 €.

16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el art. 62 de la LCSP, se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato y directora de las Obras a Dª Marta María Gámez Melero, Jefa del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

A la fecha de la firma electrónica
La Jefa del Servicio de Carreteras
Fdo.: Marta María Gámez Melero